



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 20

(No 00284)

19 JUL 2001

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A. "SOTRAGUR"**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**.

**LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **LUIS CARLOS DIAZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.311.198 y tarjeta profesional No. 28.283 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Especial de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A. "SOTRAGUR"**, mediante documentación radicada bajo el No. 04549 de abril 25 de 2.001, solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa venia operando con licencia de funcionamiento No. 00058 de febrero 14 de 1.997, emanada de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 090 de julio de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 171 de 2.001.



Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A. "SOTRAGUR"**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A.**



Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A. "SOTRAGUR"**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

"SOTRAGUR", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

SEDE: Guarne, Antioquia

DIRECCION: Calle 51 No. 49 - 67
Teléfono: 551.01.47

REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Gallego Cardona
C. De C. No. 3.495.809

MODALIDAD: Pasajeros por Carretera

RADIO DE ACCION: Nacional

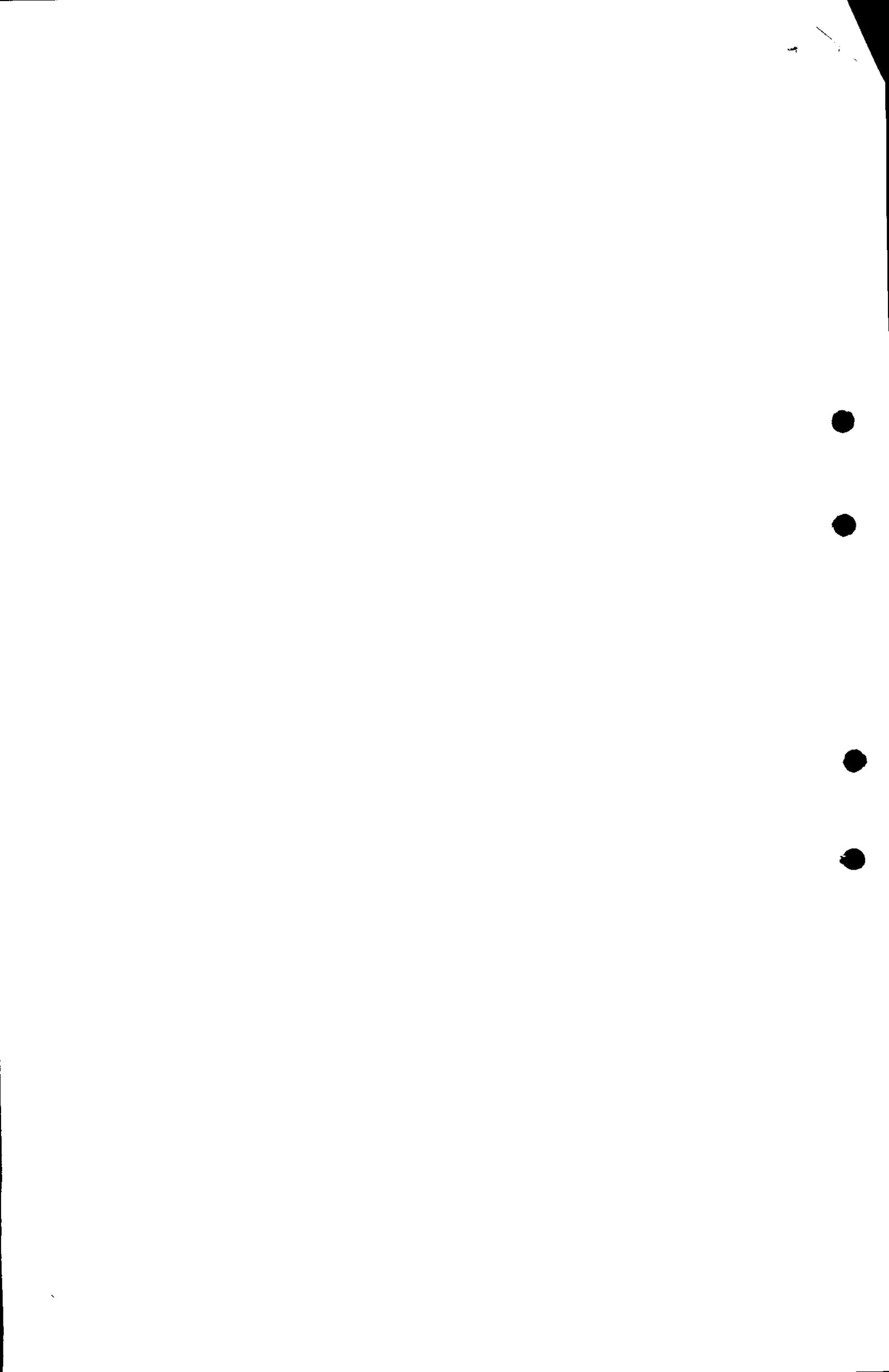
NIT: 890.912.811 - 1

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.



Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA., S.C.A. "SOTRAGUR"**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

19 JUL 2001


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte


M. H. U.
JULIO 2001

1000

Aspirante



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

23 JUL 2001

NOTIFICACION. Hoy

Notifiqué el

de la Providencia No. 00284 del 19 de 2001
a Sr. Carlos Diaz Mora

y debí de ser en consecuencia

El suscrito Carlos Diaz Mora
Funcionario Ministerial